



Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 969

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA NATURAL MAINUMBY, PERIODO 2021 – 2031.-----

Asunción, 25 de ABRIL de 2022

VISTO: La Nota con Número de Expediente SGDME-1880/2022 de fecha 31 de marzo de 2022, presentado por el Señor Anibal Brites Ocampo de la Consultoría Jurídico Ambiental – Kadomatsu; el Memo DPM N° 063/2022 de fecha 04 de abril de 2022, firmado por la Lic. Gladys Samaniego, Técnica del Departamento de Planificación y Manejo; el Memorandum DASP N° 188/22 de fecha 05 de abril de 2022 de de 2022, firmado por el Ing. Agr. Eli León, Director de la Dirección de Áreas Silvestres Protegidas; el Memorandum DGPCB N° 0372/2022 de fecha 06 de abril de 2022, firmado por el Lic. Rafael Sosa, Director de la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad; el Dictamen A.J. N° 285/2022 de fecha 12 de abril de 2022, firmado por el Abg. Claudio Velázquez de la Dirección de Asesoría Jurídica; la Providencia DAJ N° 123/2022 de fecha 12 de abril de 2022 a la Secretaría General, y; -----

CONSIDERANDO: Que, conforme a los antecedentes el Plan de Manejo de la Reserva Natural Mainumby, se ha ajustado a la Resolución 49/00 “Por la cual se establece la metodología para la elaboración del Plan de Manejo”, a las recomendaciones emitidas en la primera evaluación.-----

Que, la propiedad denominada “Mainumby”, se encuentra ubicada en el Distrito de Fuerte Olimpo, lugar denominado “Fortín Torres” Departamento Alto Paraguay, con una **superficie total de 37.690 hectáreas, 3.814m²**, individualizados con las siguientes Matrículas N°R01-147, Padrón N°1430, Superficie: 15.166 Has. 4.457 m², y Matrícula N°R01-145, Padrón N°1.399, Superficie: 22.523 Has. 9.357 m², la totalidad de las superficies fueron destinadas a 10 (diez) años como una Reserva Natural. La propiedad denominada “Mainumby”, se encuentra ubicada en el Distrito de Fuerte Olimpo, lugar denominado “Fortín Torres” Departamento Alto Paraguay, con una **superficie total de 37.690 hectáreas, 3.994 m²**, individualizados con las siguientes Matrículas N°R01-147, Padrón N°1430, Superficie: 15.166 Has. 4.457 m², y Matrícula N°R01-145, Padrón N°1.399, Superficie: 22.523 Has. 9.357 m², la totalidad de las superficies fueron destinadas a 10 (diez) años como una Reserva Natural.-----

Que, el Decreto N° 5388 POR EL CUAL DECLARA COMO AREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PRIVADO LA RESERVA NATURAL DENOMINADA “MAINUMBY”, de fecha 01 de junio de 2021.-----

Que, el Art 9° de la Ley N° 352/94 DE LAS AREAS SILVESTRES PROTEGIDAS establece que; Se entiende por Plan de Manejo el documento que en diferentes aproximaciones refleja un proceso continuo de planificación donde se identifican los objetivos, se asignan la categoría de manejo y los límites de un Área Silvestre Protegida, como resultado del análisis y evaluación de los recursos naturales y culturales existentes en el área y en concordancia con la presente Ley y otras disposiciones legales vigentes y pertinentes. En el mismo se establecen los programas y acciones requeridos de administración y manejo de los recursos, así como los medios y herramientas necesarios para la implementación del mismo. También establece los límites de la zona de amortiguamiento y las acciones para el desarrollo sustentable de la misma. La implementación de los Planes de Manejo se lleva a cabo por medio de los Planes Operativos Anuales. El Plan de Manejo será





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 869

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA NATURAL MAINUMBY, PERIODO 2021 – 2031.-----

elaborado por un equipo multidisciplinario en el cual podrán participar las diferentes organizaciones interesadas y con la amplia participación del personal del área y de los representantes de las comunidades de la zona de amortiguamiento. Estos deben ser revisados y aprobados oficialmente por la Autoridad de Aplicación.

Que, el Art. 37° de la Ley N° 352/94 DE LAS AREAS SILVESTRES PROTEGIDAS establece: Todas las Áreas Silvestres Protegidas bajo dominio público y privado integrantes del sistema deberán contar con un Plan de Manejo aprobado por Resolución de la Autoridad de Aplicación, como documento técnico normativo para la implementación y desarrollo del área y su zona de amortiguamiento. -----

Que, el Artículo 46° de la Ley 352/94” DE ÀREAS SILVESTRES PROTEGIDAS establece: - En las Áreas Silvestres Protegidas bajo dominio público y privado sólo se podrán realizar aquellas actividades que no contravengan lo dispuesto en la presente Ley y sean determinadas expresamente por la Autoridad de Aplicación, conforme al Plan de Manejo respectivo. -----

Que, para la reglamentación de los usos y actividades en cada categoría de Manejo de un Área Silvestre Protegida, bajo dominio público o privado, la Autoridad de Aplicación priorizará el objetivo específico y la categoría de manejo, que primarán por sobre cualquier otra consideración. -----

Que, cuenta con Dictamen A.J. N° 285/2022 de fecha 12 de abril del 2022, la cual expresa lo siguiente: «... Por las consideraciones expuestas y en virtud a lo estipulado en la norma legal, y de conformidad a las constancias obrantes, esta Asesoría Jurídica no encuentra reparos en la prosecución de los trámites de rigor para la expedición u otorgamiento de lo solicitado. Es preciso aclarar que en lo que respecta a los aspectos técnicos del documento, su aplicación y cuestiones de fondo, compete a la Dirección de Áreas Silvestres Protegidas, quien ha remitido el borrador de Resolución recomendando su aprobación...».-----

Que, el Art. 14 inciso d) de la Ley N° 352/94 dice: “Serán atribuciones y competencia de la Autoridad de Aplicación de la presente, suscribir convenio con personas físicas o jurídicas, examinar y aprobar la Justificación Técnica para la declaración de Áreas Silvestres Protegidas, Departamentales, Municipales y privadas”, que el inciso g) dice que deberá: “Asignar las categorías de manejo, que técnicamente se consideren pertinentes, a las Áreas Silvestres Protegidas Bajo Dominio Público y Privado. La asignación será potestad única y absoluta de la Autoridad de Aplicación”, y; -----

Que, la Ley N° 1561/2000 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: “dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento”.-----

Que, por Ley N° 6.123/2018 “Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible”.-----





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 269

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA NATURAL MAINUMBY, PERIODO 2021 – 2031.

Que, el Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESUELVE:

Art.1°.-APROBAR el Plan de Manejo de la Reserva Natural “MAINUMBY”, periodo 2021 – 2031.

Art.2°.-ENCOMENDAR a los responsables de la Reserva Natural “MAINUMBY”, la presentación anual del informe de Ejecución del Plan de Manejo ante este Ministerio.

Art.3°.-COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido archivar.



Maria Laura Bobadilla
Secretaria General



Cesar Ariel Oviedo
Ministro